

DECRETO ALCALDICIO N° 455

Castro, 17 de febrero de 2023.-

VISTOS:

1. El oficio N° 287 de fecha 02 de junio de 2021 enviado por el Tribunal Regional de Elecciones, Región de Los Lagos.
2. Lo dispuesto en el artículo 36 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Lo dispuesto en las letras f) y g) del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. Las disposiciones de la Ley 19.880.
5. El Decreto N° 405 de fecha 29 de junio de 2021 sobre la personería del Alcalde.
6. Las demás facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el municipio es dueño de un inmueble rural, ubicado en la localidad de La Chacra, de la comuna de Castro, y que consta su inscripción a fojas 483 vuelta, numero 500, del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 1984.
2. Que en dicho inmueble actualmente funciona el colegio rural del sector de La Chacra, y que el inmueble fue otorgado en comodato a la CORPORACION MUNICIPAL PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR DE CASTRO, según consta inscripción de fojas 265, numero 128, del registro de hipotecas y gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2014.
3. Que, el sistema de abastecimiento de agua potable del sector y administración lo realiza el COMITÉ AGUA POTABLE RURAL LA CHACRA.
4. Que debido a la escases hídrica que afecta a los sectores La Chacra y Coihuinco, mediante decreto exento numero 230, de fecha 31 de enero de 2023, se declara emergencia en ambos sectores.
5. Que, para realizar una mejora a la infraestructura sanitaria que administra el COMITÉ AGUA POTABLE RURAL LA CHACRA, se requiere la instalación de 2 estanques cada uno con una capacidad de 10.000 y 20.000 litros cada uno respectivamente, los que serán ubicados en el patio del establecimiento educacional en una superficie de 73 metros cuadrados.
6. Que el artículo 36 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que *"Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su*

subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos", agregando en su inciso segundo que "Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización".

DECRETO:

OTÓRGUESE, un permiso precario de ocupación de 73 metros cuadrados, dentro del bien municipal inscrito a fojas 483 vuelta, numero 500, del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 1984, al COMITÉ AGUA POTABLE RURAL LA CHACRA, rol único tributario número 75.912.200-3, con el objeto de instalar y administrar dos estanques para el almacenamiento y distribución de agua potable en el patio del establecimiento educacional, conforme a las clausulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: DEL PLAZO: El referido permiso tendrá una duración de 1 año contabilizados desde la suscripción del presente instrumento.

SEGUNDO: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: El titular del permiso será exclusivamente responsable de todo daño, sin importar la naturaleza, que se genere como consecuencia de la ejecución de este permiso.

TERCERO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL PERMISO: La Municipalidad podrá poner término en forma unilateral y anticipada al presente permiso, sin derecho a indemnización alguna, dictando el respectivo acto administrativo fundado y notificándolo al titular del permiso de conformidad a la ley.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVE



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL

NTM/hsb



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Interesada
- SECPLAN
- Archivo Secretaría Municipal.